INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCION REGIONAL NOROCCIDENTE

Medellín, 26 de marzo de 2019
Aceptación de Oferta No. 04-DRNROCC-2019

Señora
ANA SOLEDAD IZQUIERDO ROA
C.C.51.564.372
Representante legal
ARICEL S.A.S.
Nit. 860352858-2
Calle 59A Bis N.5-53, Oficina 701
Teléfono: 4276100-3789680
Correo electrónico: aricel@aricel.com
Bogotá – D.C.

Referencia: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No.04-DRNROCC-2019 (INVITACIÒN PÚBLICA No. 04-DRNROCC-2019).**

Cordial saludo:

Le informo a través de la presente, que concluido el proceso de Invitación Pública de la referencia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, acepta de manera expresa e incondicional la oferta por usted presentada el **20 DE MARZO DE 2019**, así:

1. **OBJETO**

ADQUISICIÓN DE SEPTAS PARA LOS VIALES DE ALCOHOLEMIA DEL LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

Para efectos de la ejecución del contrato celebrado deberá tener en cuenta:

1.1. DESCRIPCION TECNICA DETALLADA DEL BIEN.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL
1	Septas de 20 mm x 0.060 mm en silicona +PTFE, blanca, referencia 606050-22	Unidad	10.000	$832	$8.320.000
SUBTOTAL					$8.320.000
IVA					$1.580.800
TOTAL					**$9.900.800**

2. NATURALEZA DEL CONTRATO

2.1. Tipo de contrato: Contrato de Compraventa.

3. SITIO DE EJECUCIÓNDEL CONTRATO.

SITIO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN: El sitio de ejecución del contrato (entrega de los bienes) que se derive del presente proceso de selección será en el Almacén del Instituto Nacional de Medicina Legal Sede Medellín, Regional Noroccidente, ubicado en la carrera 65 Nro. 80-325 barrio caribe, Tel 4548230 ext 2110 en un Horario de 8:00 am a 4:00 pm, en días hábiles.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución (tiempo de entrega) del contrato será de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de la comunicación de la aceptación de la oferta, esto es, desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del Registro Presupuestal.

5. VALOR DE LA OFERTA

El valor del presente contrato asciende a la suma total de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($9.900.800),** Incluido IVA, impuestos y demás tasas, contribuciones legales de carácter nacional y costos directos e indirectos o gravámenes que se deriven del contrato a celebrarse.

6. FORMA DE PAGO

El **INSTITUTO** pagará al proponente favorecido en Bogotá, D.C., a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de los bienes o servicio, previa radicación de la factura y acta de recibido a satisfacción, con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

El pago al que se compromete el **INSTITUTO** estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuenta con un presupuesto oficial máximo de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000)** incluido IVA, impuestos y demás tasas, contribuciones legales de carácter nacional y costos directos e indirectos o gravámenes que se deriven del contrato a celebrarse, dicho presupuesto es provenientes del Presupuesto de Inversión: Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número No. 101019 (SIIF) del 28 de febrero de 2019, expedido(s) por el Grupo Nacional de Gestión Presupuestal, por concepto de: ADQUISICIÓN DE SEPTAS PATA VIALES DE ALCOHOLEMIA DEL LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE.

8. OBLIGACIONES

8.1. DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con el objeto contractual obligándose a cumplir con los puntos que se describen a continuación, los cuales se consideran imprescindibles para su correcta ejecución, además de las obligaciones propias de cada contrato en general las particulares que se desprendan del contrato a celebrarse:

- Además de las obligaciones propias de la Aceptación de Oferta en general, el contratista se obliga en especial a lo siguiente:
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y precio, contenidos en la propuesta presentada y en la presente invitación.
- Entregar los bienes objeto de este de la presente aceptación de la oferta (que se suscriba) dentro del término y sitios señalados, con las especificaciones de su propuesta, la invitación y las adendas, los cuales constituyen parte integral del presente contrato.
- Garantizar la calidad de los bienes y/o servicio prestado y el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, conforme la propuesta técnica y económica, así como los lineamientos de Ley
- Cuando los bienes sean rechazadas por su mala calidad durante su recepción, uso o almacenamiento, el **CONTRATISTA** realizará el cambio sin costo alguno para el **INSTITUTO,** previo concepto técnico, el cual se deberá efectuar dentro de los cinco (05) días calendario siguiente al problema y/o requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del encargado del control y vigilancia técnica del contrato.
- Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los Artículos 1893 y siguientes del Código Civil
- No sobrepasar el presupuesto destinado para la ejecución del objeto contractual.
- Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el de obligarlo a hacer u omitir algo.
- Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones que afecte su vigencia o monto. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término de liquidación.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 Ley 1150 de 2007 y la Ley 828 de 2003 **SOLO PARA AQUELLOS OBLIGADOS DE ACUERDO CON LAS EXCLUSIONES DE LA LEY 1607 DE 2012- REGLAMENTADA POR EL DECRETO 862 DE 2013.**El proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones y, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instauren el personal o los subcontratistas o de terceros.
- Atender los requerimientos efectuados por el control y vigilancia.

- Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al encargado del control y vigilancia del contrato.
- Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
- Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato.
- El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el **INSTITUTO** adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior, deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
- El contratista deberá allegar el formato de información tributaria para poder realizar el trámite de registro presupuestal.

8.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al **CONTROL Y VIGILANCIA** del contrato de la **ENTIDAD** y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- Consultar a través del **CONTROL Y VIGILANCIA** del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la **ENTIDAD**, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato

8.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

Además de las obligaciones propias de este contrato, el **INSTITUTO** se obliga en especial con lo siguiente:

- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones del **CONTRATISTA** a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor del mismo.
- Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.

- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
- Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

9. RELACIÓN LABORAL:

El Instituto Nacional de Medicina Legal Dirección Regional Noroccidente no contrae obligación laboral alguna con el **CONTRATISTA** ni con las personas que este pudiera llegar a emplear para llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

10 CESIÓN:

El presente **CONTRATO** se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del **CONTRATISTA,** por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, salvo que exista autorización previa y escrita por parte del **INSTITUTO,** para lo cual se valorará las condiciones y calidades del Cesionario y las razones del **CONTRATSITA.**

11. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:

La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés del **INSTITUTO** que el **PROVEEDOR** conozca en razón de las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida. En consecuencia, el Proveedor se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores de la Entidad y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información, **el PROVEEDOR** se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador. Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder del **PROVEEDOR** será devuelta al **INSTITUTO** o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito al **INSTITUTO**.

PARÁGRAFO 1: Toda la información suministrada por **INSTITUTO** a el **PROVEEDOR**, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que el **NSTITUTO** haga de dicha información a el **PROVEEDOR** no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

PARÁGRAFO 2: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: **a)** Se encuentre en posesión **del PROVEEDOR**, antes de su entrega por **INSTITUTO** para lo cual debe demostrarlo; **b)** Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta

cláusula; **c)** Sea divulgada por el **PROVEEDOR** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud a **INSTITUTO** antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que **INSTITUTO** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **PROVEEDOR** únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; **d)** Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte de **INSTITUTO** e) Haya sido dada a conocer a el **PROVEEDOR** por personas distintas al **INSTITUTO**, sus representantes, empleados y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del **PROVEEDOR.**

PARÁGRAFO 3: El **INSTITUTO** no será responsable en ningún caso frente a el **PROVEEDOR** y a terceros, por los daños o perjuicios que surjan del uso que el **PROVEEDOR** de a la Información confidencial de que trata esta cláusula. No obstante lo anterior, **INSTITUTO** podrá, según el caso, reclamar judicialmente el resarcimiento económico de todos los daños y perjuicios que la violación de la presente cláusula pudiere representarle, sin perjuicio de las acciones penales pertinentes, si a ello hubiere lugar.

12. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente **CONTRATO** procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

13 MULTAS

Las partes acuerdan que en caso de mora e incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** el **INSTITUTO** podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2º del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS. 1)** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al **CONTRATISTA** para **AUDIENCIA DE DESCARGOS**, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. **2)** Llegado el día y hora de la audiencia, la Ordenadora del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA** y el **INSTITUTO,** acuerdan que el valor de las multas se descontará por el

INSTITUTO del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo anterior, el **INSTITUTO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **INSTITUTO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Para la imposición e las multas no será necesario que el contratista incumpla a totalidad de las obligaciones, sino que bastara con el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas. Una vez impuesta la multa, el ordenador del gasto o quien este delegue, informara mediante oficio al área de Tesorería del **INSTITUTO** para que se proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago final que deberá realizarse al contratista. Igualmente, el Grupo Regional Administrativo y Financiero informara a la Cámara de Comercio correspondiente sobre la imposición de las multas respetivas de acuerdo a lo estipulado ene le numeral 6.2. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

El pago de las multas a que se hace referencia podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** autoriza al **INSTITUTO** para hacer los descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de1993. Previamente a la imposición de la multa la **ENTIDAD** requerirá al **CONTRATISTA** para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria. La **ENTIDAD** impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el **CONTRATISTA** adeude a la **ENTIDAD** haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la Jurisdicción Coactiva. De las multas y demás sanciones se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta multa no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de ninguna de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

14 INDEMNIDAD.

Teniendo en cuenta que el futuro contratista podrá tener personal dependiente de él o subcontratar con terceros la prestación de los servicios para el cumplimiento del objeto contractual, mediante la presente cláusula de indemnidad se pacta la obligación del **CONTRATISTA** de mantener libre al **INSTITUTITO** de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros, por las actuaciones de éste para el cumplimiento de dicho objeto contractual.

15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad administrativa o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** el **INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA** una pena pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual deberá pagar incondicionalmente, y sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y con las acciones a que haya lugar, cuando el perjuicio causado al **INSTITUTO** resulte mayor .

PARÁGRAFO PRIMERO: La cifra resultante por este concepto se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual el **INSTITUTO** se reserva el derecho de reclamar del contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese causado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación, en consecuencia, el **CONTRATISTA** autoriza al **INSTITUTO** para hacer los descuentos correspondientes a que hubiera lugar por este concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para este efecto realizará el debido proceso de conformidad con las normas que regulen materiales iguales o similares. Artículo 17 dela ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

16. .INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

La representante legal del **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni la persona que representa se encuentra inmersa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la materia, las modifiquen, aclaren o reglamenten. De llegar a sobrevenir alguna, se compromete a actuar en la forma prevista en las normas respectivas.

17. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En el presente **CONTRATO** se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del **CONTRATO** y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 1: **El INSTITUTO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente **CONTRATO** en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

PARÁGRAFO 2: La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la ley sobre la materia.

18. SUPERVISION Y VIGILANCIA

El control y vigilancia que se derive de este proceso será ejercido por **LA RESPONSABLE DE OPERACIONES TÉCNICAS DEL LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA,** de la Regional Noroccidente, o quien(es) haga(n) sus veces, **CON EL APOYO DEL COORDINADOR DEL GRUPO REGIONAL DE CIENCIAS FORENSES**, o quien(es) haga(n) sus veces, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el procedimiento DG.—A-I-42-V05, quien velará por que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Grupo Nacional de Gestión Contractual, en cumplimiento del procedimiento adoptado por el **INSTITUTO** de Supervisión de Contratos DG.—A-I-42-V05.

Este profesional coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato e informarán oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. Así mismo suscribirá el acta(s) de recibo final y de liquidación y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del contrato/Aceptación de Oferta y coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del mismo

Así mismo, será el encargado de suscribir el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, previo reporte de los otros supervisores.

19. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a la modalidad de mínima cuantía, así como lo indicado en el Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía de la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente, donde no se exige la identificación de riesgos previsibles para la mínima cuantía, en la invitación publica del futuro proceso de selección que se adelante no se consideran riesgos previsibles, y los que llegasen a presentarse, el Instituto considera que el contratista debe asumir el 100% de estos en caso de presentarse alguno.

20. TERMINACIÓN

El CONTRATO termina en **forma normal** por: **1**. vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas. **En forma anticipada**, si se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: **1.** Cumplimiento del objeto del **CONTRATO** antes del plazo establecido. **2.** Mutuo acuerdo de las partes. **3.** Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecte gravemente la ejecución del **CONTRATO**, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.

21. LIQUIDACIÓN.

"LIQUIDACIÓN: El presente, contrato será objeto de liquidación dentro del término ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Contratista no se accede a la liquidación que le presente el **INSTITUTO** previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre el contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. No obstante

de lo anterior, si vencidos los plazos establecidos y no se ha realizado la liquidación, la misma podría ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término, ya bien sea unilateralmente o de mutuo acuerdo, para la cual se proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición."

22. GARANTIA UNICA

El oferente que resulte favorecido, deberá constituir a favor del Instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses una póliza como garantía única que requerirá aprobación por parte del instituto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual y avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presente selección abreviada, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y se ajustara a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 207 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO: Las pólizas a que se refiere esta cláusula deben presentarse en la oficina de correspondencia de la Regional Noroccidente del **INSTITUTO** en original firmado por la compañía de seguros y el contratista, acompañada de la respectiva constancia de pago de la misma expedida por le entidad aseguradora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato para su respectiva aprobación y publicación del oficio de aceptación en el SECOP, por parte de la Entidad, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presente invitación, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.8,2.2.1.2.3.1.9; 2.2.1.2.3.1.1.2; 2.2.1.2.3.1.1.5; 2.2.1.2.3.1.1.7 y 2.2.1.2.3.1.1.8 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyen, así:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El CONTRATISTA se obliga para con el Instituto a reponer el monto de la garantía cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.

El Instituto verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado para lo cual podrá emplear las normas que regulen la materia igual o de manera afín.

De no presentarse la constitución, la modificación o reposición de las garantías en el término establecido por la entidad sin causa justificada, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por el Instituto, mediante resolución motivada y podrá ser deducida de las sumas que Instituto le adeude al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, o cobrarse por jurisdicción coactiva.

23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Conforme lo establece el Decreto 1082 del 2015, este documento junto con la invitación publica **Nº 04-DRNROCC-2019** y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

ANEXOS: Son anexos y hacen parte integral del presente **CONTRATO 1.** El estudio previo, **2.** La invitación pública y la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** aceptada por el **INSTITUTO 3.** Las solicitudes, requerimientos, actas del **INSTITUTO** y/o su supervisor.

El presente contrato se perfecciona con la publicación y aceptación del documento de comunicación y aceptación de la oferta en el SECOP II, por el **CONTRATISTA**. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

NOTA: CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SE ENTIENDEN ACEPTADAS TODAS LAS CONDICIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS EN LA INVITACIÓN PUBLICA N.04-DRNROCC-2019

Atentamente,

QUEBIN FABIAN MEJIA MUÑOZ
Director Regional Noroccidente

Proyecto. Ana Milena Villada Palacio- -Encargada Oficina de Compras y Contratación
Reviso:- Juan Eduardo Harry Buritica – Asesor Juridico